



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 02/2025

A: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

DE: Unidad de Evaluación y Orientación Pedagógica.

C.C.: Comité de Gestión de Calidad.

OBJETO: Remitir propuesta para aprobación del Reglamento de Evaluación 2025

FECHA: 03-01-2025

Lic. Pedro Palacios

Unidad de Evaluación y Orientación Pedagógica

Por el presente documento la Unidad de Evaluación y Orientación Pedagógica del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA”, remite la propuesta del Reglamento de Evaluación del año 2025, para su aprobación y posterior comunicado a toda la comunidad educativa. Se adjunta el mencionado reglamento.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “EDUPCA”

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El presente Reglamento establece las normas que rigen los procesos de evaluación académica en EDUPCA, garantizando objetividad, transparencia y coherencia institucional.

Artículo 2. Finalidad.

Regular los procedimientos de evaluación para verificar el logro de conocimientos, habilidades y competencias en los estudiantes.

Artículo 3. Principios.

El proceso evaluativo se rige por equidad, objetividad, claridad, pertinencia y mejora continua.

CAPÍTULO II – SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 4. Componentes del sistema.

Las evaluaciones se desarrollan mediante:

- a) Evaluaciones escritas.
- b) Evaluaciones prácticas.
- c) Evaluaciones orales.

Artículo 5. Naturaleza formativa y sumativa.

La evaluación es formativa cuando retroalimenta y sumativa cuando determina el nivel de logro alcanzado.

Artículo 6. Criterios.

Los criterios evaluativos deben ser comunicados oportunamente y aplicados con uniformidad.

CAPÍTULO III – EVALUACIONES PARCIALES Y FINALES

Artículo 7. Primer y Segundo Parcial.

Cada materia incluye dos evaluaciones parciales como parte del desarrollo académico: Primer Parcial y Segundo Parcial.

Artículo 8. Examen Final.

Es la evaluación global del módulo que se desarrolla una vez concluidas las evaluaciones parciales.

Artículo 9. Recuperaciones.

El estudiante puede acceder a evaluaciones de recuperación conforme a disposiciones internas.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

CAPÍTULO IV – INSTANCIAS POSTERIORES AL EXAMEN FINAL

Artículo 10. Examen Complementario.

Instancia posterior al Examen Final destinada a completar o reforzar el proceso evaluativo.

Artículo 11. Examen Extraordinario.

Instancia adicional aplicada solamente después del Examen Final y del Complementario, para estudiantes que no hayan podido completar el proceso regular.

Artículo 12. Validez de los parciales.

El estudiante con ambos parciales aprobados podrá acceder al Final, Complementario o Extraordinario según su situación académica.

CAPÍTULO V – INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 13. Componentes del instrumento.

Los instrumentos de evaluación pueden estructurarse con los siguientes elementos:

- a) Asistencia y participación.
- b) Trabajo final o actividad integradora.
- c) Examen final.
- d) Otros componentes que determine la asignatura, garantizando su pertinencia.

Artículo 14. Distribución del puntaje.

El instrumento podrá organizarse sobre un total de **100 puntos**, distribuidos así:

- 40 puntos: Asistencia y participación.
- 10 puntos: Trabajo final o actividad asignada.
- 25 puntos: Examen final.
- 25 puntos: Otros componentes establecidos por la materia.

Artículo 15. Escala cualitativa.

Los puntajes del instrumento se interpretan según la siguiente escala:

- 70 a 77 puntos: Nivel 2
- 78 a 85 puntos: Nivel 3
- 86 a 93 puntos: Nivel 4
- 94 a 100 puntos: Nivel 5

Artículo 16. Presentación del instrumento.

Todo instrumento debe incluir:

- nombres y apellidos del estudiante,
- número de CI,
- carrera,
- sección,
- nombre del docente,
- fecha de aplicación,
- identificación del examen o actividad.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

Artículo 17. Formularios institucionales.

Los instrumentos deberán utilizar únicamente los formatos oficiales establecidos por la institución.

CAPÍTULO VI – CALIFICACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 18. Elaboración y registro de calificaciones.

El registro de calificaciones se realizará en el siguiente orden institucional obligatorio:

1. Planilla de Calificaciones:

Documento inicial elaborado por el docente por cada materia, que contiene la lista de estudiantes y sus calificaciones parciales y finales.

Debe estar completamente diligenciada antes de avanzar al siguiente documento.

2. Acta de Calificaciones:

Se elabora únicamente después de completada la Planilla de Calificaciones.

Constituye el documento oficial de cierre del proceso evaluativo de la materia.

3. Compendio Académico:

Se elabora después del Acta de Calificaciones y reúne los contenidos desarrollados, actividades y evidencias del curso.

El orden institucional es obligatorio y secuencial:

Planilla → Acta → Compendio.

Artículo 19. Responsabilidad del docente.

Corresponde al docente:

- Completar la Planilla de Calificaciones.
- Elaborar el Acta después de la planilla.
- Preparar el Compendio Académico.
- Garantizar exactitud y veracidad en los registros.

Artículo 20. Responsabilidad institucional.

La institución proveerá los formatos oficiales de Planilla, Acta y Compendio, asegurando uniformidad en su aplicación.

CAPÍTULO VII – TRABAJOS Y PRESENTACIONES

Artículo 21. Trabajos académicos.

Deben responder a las indicaciones del docente y evidenciar comprensión del contenido.

Artículo 22. Presentaciones orales.

Las presentaciones deben reflejar dominio del contenido, claridad expositiva y pertinencia argumentativa.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

CAPÍTULO VIII – CONDUCTA EN EVALUACIONES

Artículo 23. Normas de conducta.

Durante las evaluaciones se prohíbe copiar, conversar, interferir con el proceso o usar materiales y dispositivos no autorizados.

Artículo 24. Medidas disciplinarias.

Las infracciones podrán resultar en anulación de la evaluación o sanciones académicas.

CAPÍTULO IX – REVISIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 25. Solicitud de revisión.

El estudiante podrá solicitar revisión dentro del plazo institucional establecido.

Artículo 26. Procedimiento de revisión.

La revisión será realizada por el docente, quien explicará los criterios aplicados y realizará ajustes únicamente si corresponden.

CAPÍTULO X – CONTROL ANUAL DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 27. Control anual.

La institución efectuará un control general del proceso evaluativo cada año, verificando su coherencia, aplicación y funcionamiento práctico.

Artículo 28. Mejora continua.

Los ajustes del sistema se realizarán según las necesidades detectadas en el control anual.

CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Actualización.

El reglamento podrá ser modificado cuando sea necesario fortalecer los procesos académicos.

Artículo 30. Vigencia.

Entra en vigencia desde su aprobación institucional, siendo de cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La evaluación en EDUPCA es un proceso formativo, responsable y orientado al aprendizaje significativo, garantizando objetividad y calidad académica.

Lic. Pedro Palacios

Unidad de Evaluación y Orientación Pedagógica

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

Acta N° 48/2025

Cnel. Oviedo, 09 de enero 2025

En la Sede Central del INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS “EDUPCA”, CREADA POR LEY DE LA NACION N 3693/2008, ubicada en la ciudad de Cnel. Oviedo, siendo las 19:00 horas del día Jueves 09 del mes de enero del 2025, se reunieron los miembros del Consejo Superior Ejecutivo bajo la presidencia del Dr. Emilio Armando Guevara Troche, Presidente del Consejo Superior Ejecutivo, la Dra. Luz María Benegas de Guevara, Vicepresidenta del Consejo Superior Ejecutivo, el Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas, Miembro del Consejo Superior Ejecutivo y el Dr. Martín Iván Schmeda, Secretario General, del Consejo Superior Ejecutivo, con el objetivo de revisar y aprobar:

EL REGLAMENTO DE EVALUACION PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el buen desempeño de la institución, revisar y aprobar el punto mencionado anteriormente.

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Evaluación para el año 2025, propuesto por la Unidad de Evaluación y Orientación Pedagógica, según Memorándum N° 02 de fecha 03/01/2025.-

Mg. Luz María Benegas de Guevara
Vicepresidenta del C.S.E.

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del C.S.E.

Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas
Miembro C.S.E.

Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General del C.S.E.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 48/2025

DE: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

A: Unidad de Evaluación y Orientación Pedagógica.

C.C.: Comité de Gestión de Calidad.

OBJETO: Remitir aprobación del Reglamento de Evaluación 2025

FECHA: 10-01-2025

.....
Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del C.S.E.

Por el presente documento El Consejo Superior Ejecutivo del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA” remite la aprobación del Reglamento de Evaluación para el año 2025, propuesto por la Unidad de Evaluación y Orientación Pedagógica, según Memorándum N° 02 de fecha 03/10/2025. Se adjuntan Resolución C.S.E.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

RESOLUCIÓN N° 48/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACION PARA EL AÑO 2025, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA”.

Cnel. Oviedo, 10 enero del 2.025

VISTO: La necesidad de aprobar Reglamento de Evaluación, de la Sede Central de Coronel Oviedo, Departamento Caaguazú, año 2.025.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: “*La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”;

QUE, La Ley 3693/2008 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”, habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de las Ciencias Jurídicas.

QUE, por unanimidad el Consejo Superior Ejecutivo ha dictaminado la necesidad de aprobar el Reglamento de Evaluación para el año 2025, conforme a los propuesto por la Unidad de Evaluación y Orientación Pedagógica, según Memorándum N° 02 de fecha 03/01/2025, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA” CREADA POR LEY 3693/2008;

RESUELVE

- ❖ **Artículo 1. APROBAR EL REGLAMENTO DE EVALUACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.**
- ❖ **Artículo 2. SOCIALIZAR Y COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.**

.....
Dra. Luz María Benegas Agüero
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

.....
Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General C.S.

.....
Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay